



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, treinta y uno de enero de dos mil veinticuatro

RADICADO: 05001 31 05 018 **2010 00868 00**
DEMANDANTE: PROTECCION S.A.
DEMANDADO LILIANA ENCISO LOPEZ

En el presente proceso ejecutivo laboral, promovido por PROTECCION S.A. contra LILIANA ENCISO LOPEZ, se tiene que, mediante providencia del 02 de junio de 2023, se corrió traslado de la liquidación de crédito presentada por la parte actora, sin que a la fecha la ejecutada se haya manifestado. Pues bien, al realizar la revisión de la liquidación de crédito, no se observa detalle de deudas en la cual se indique el nombre de los afiliados y periodo de deuda por los cuales el ejecutado adeude aportes, detalle que si se encuentra en el título ejecutivo que sirve como base de recaudo y en anteriores liquidaciones de crédito. Así las cosas, previo a realizar un análisis de fondo y para un mejor proveer se REQUIERE a la apoderada de la parte ejecutante a fin de que allegue dicho detalle toda vez que es necesario realizar revisión pormenorizada de los afiliados; una vez allegado procederá el Despacho a tomar la decisión que en derecho corresponda.

De otro lado, se pone en conocimiento respuesta allegada por CIFIN-TRANSUNION al oficio Nro. 282/2023; de esta manera, se dará acceso al expediente digital a través de link el cual será enviado vía correo electrónico.

NOTIFÍQUESE

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Se notifica en estados n.º015 del 01 de febrero de
2024.

Ingri Ramírez Isaza

